Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa ANZORREGUY HUGO s/INCIDENTE DE RECURSO EXTRAORDINARIO", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con los requisitos previstos en los arts. 4° y 7°, incisos a, b, c y d del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR CONJUEZ DOCTOR JAVIER LEAL DE IBARRA

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por CANDISANO MERA Pablo Alejandro

Firmado Digitalmente por DI LORENZO Jorge Eduardo

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por LEAL DE IBARRA Javier María

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Recurso de queja interpuesto por **Hugo Alfredo Anzorreguy**, asistido por el **Dr. Joao S. Nieto**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2.**